

## CONVENIO MODIFICATORIO

Al contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la **Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco**, a quien se le denominó “**LA CEDHJ**”, representada en ese acto por su apoderado legal, el licenciado **Francisco Javier Jiménez Cano**, y por la otra, la persona física **Paulo Cesar Fernández Rojas**, a quien se le denominó como “**El Prestador**”, denominaciones que permanecerán sin modificación y quienes manifiestan su voluntad para suscribir el presente adendum, sujetándolo al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha **08 de abril de 2022**, la CEDHJ y la personal física de nombre **Paulo Cesar Fernández Rojas**, celebraron el contrato de prestación de servicios, el cual es solventado con recursos de la CEDHJ y se tenga por reproducido como si a la letra se insertase, y se originó con motivo de la Licitación Pública Local **LPL-CEDHJ-014-2022** para la “**ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR**” de la que resultó adjudicado **El Prestador** en términos del Acta de Resolución de Adjudicación de fecha 17 de marzo de 2022 emitida por el Comité de Adquisiciones de la CEDHJ, por ser la mejor opción como proveedor del mantenimiento correctivo, por presentar la propuesta solvente más baja, viable y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, lo que garantiza las mejores condiciones para esta CEDHJ, y donde se detalla el objeto del contrato a que se sujetó el prestador (al igual que a las **Bases de Licitación, Junta Aclaratoria y Acta de Presentación de Propuestas respectivas**), en virtud de que forman parte integral del contrato.

II.- En el punto tercero de los resolutivos de la citada resolución de adjudicación de fecha 17 de marzo de 2022, se determinó lo que a la letra dice:

TERCERO.- Se adjudica la presente licitación por lo que al participante **Paulo César Hernández Rojas**, por ser la mejor opción como proveedor del mantenimiento correctivo con costos aproximados de \$160,227.20 antes de I.V.A. la partida de “**ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR**” por presentar la propuesta más viable y solvente de acuerdo a lo ya referido en dicha acta, la cual cumple con las necesidades de esta Comisión. El participante si acepta la retención del 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y mediante su anexo número 8 referido en las bases de licitación.

Sin embargo, la titular del Órgano Interno de Control, como miembro del Comité de Adquisiciones al advertir que el citado punto tercero de los resolutivos de dicha resolución, consideró que, al no advertirse de manera precisa, se aclarara dicho punto resolutivo mediante fe de erratas, motivo por el cual y en la 8ª octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 08 de abril de 2022, se propuso en asuntos generales lo siguiente:

“SECRETARIA TECNICA: Pasando al punto 5 correspondiente a la Asuntos generales, ¿preguntarles si tienen algún asunto general a tratar?, si es así favor de levantar la mano.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: Gracias, si, considerar la fe de erratas respecto de la licitación pública LPL-CEDHJ-014-2022 "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR", respecto al procedimiento que el proveedor estableció una cantidad específica, pero no podemos sujetarnos a esa cantidad específica derivado que es meramente indicativa de cómo están los precios en el mercado y era el proveedor el que menciona los precios más baratos y accesible para el servicio de mantenimiento de los vehículos que lo requieran, para el desarrollo de los servicios. Ya que debe quedar integrado en el acta y contemplarlo en el contrato para que no sea un contrato abierto y así sería la propuesta de aclaración. Para que se someta a su consideración.

SECRETARIO EJECUTIVO: Si, para manifestar una **FE DE ERRATAS** Relativa al acta de resolución de adjudicación **LPL-CEDHJ-014-2022 "Adquisición de los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular"** levantada con motivo de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de marzo del 2022, por el Comité de Adquisiciones de esta Comisión.

**DICE:**

**TERCERO.** - Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante: **Paulo Cesar Fernández Rojas**, con un subtotal de \$ **160,227.20 (Ciento sesenta mil doscientos veinte siete pesos 20/100 m.n.)** antes de I.V.A., la **partida de "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR"**, por presentar la propuesta más viable y solvente de acuerdo a lo ya referido en la presente acta, la cual cumple con las necesidades de esta Comisión. El participante Si acepta la retención de 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y mediante su anexo numero 8 requerido en las bases de licitación.

**DEBE DECIR:**

**TERCERO.-** Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante: **Paulo Cesar Fernández Rojas**, quien representa **costos más accesibles en la mayoría de los servicios de mantenimiento y reparaciones, y quien a su vez cotizo por todos los servicios y partidas de la licitación: "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR"**, por presentar la propuesta más viable y solvente de acuerdo a lo referido en la presente acta, la cual cumple con las necesidades de esta Comisión. El participante si acepta la retención de 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y mediante su anexo numero 8 requerido en las bases de licitación.

**SECRETARIA TECNICA:** Bien, se realizará la modificación y se especificará en el contrato informándole al participante adjudicado. Les solicito manifestar su aprobación levantado su mano. Aprobada, por unanimidad.

Derivado de lo anterior, en el contrato de prestación de servicios de fecha 08 ocho de abril del presente año, referido en el punto I de antecedentes, en su cláusula Segunda se pactó entre las partes el tope máximo para la licitación referida, la que se cita de manera textual:

**SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor pactado por los servicios prestados, será el siguiente:

**Hasta por la cantidad de \$160,227.20 (ciento sesenta mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.)** antes de I.V.A., de conformidad con las especificaciones mínimas del anexo 1 de las Bases, así como sus propuesta técnica y económica derivadas de la licitación pública **LPL-CEDHJ-014-**

2022. [...]

Una vez lo anterior, se realizan las siguientes,

### DECLARACIONES:

1.- Declara el representante legal de la CEDHJ, que en atención al oficio SG/516/2022 de fecha 10 de junio de 2022, dirigido a la Directora Administrativa, con acuse de recibo en esta Unidad de Asuntos Jurídicos, el día 15 del mismo mes y año, por parte del **Héctor Alejandro Illán González**, Jefe Especializado de Servicios Generales de la CEDHJ, informa que se está próximo a alcanzar el importe citado en el contrato de Mantenimiento vehicular, mismo que fue celebrado por la cantidad de hasta \$160,227.20 (ciento sesenta mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) antes de I.V.A., por lo que estaríamos próximos a una insuficiencia presupuestal para poder seguir llevando a cabo los mantenimientos de los vehículos asignados a esta defensoría, mismos que aun se tienen por realizar en distintos vehículos, por lo que de acuerdo a los que nos marca el artículo 80 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la colaboración para que se lleve a cabo un incremento de hasta el veinte por ciento del monto total de acuerdo al contrato para poder concluir con los servicios ya programados del parque vehicular y se tenga un mejor funcionamiento para poder llevar a cabo las actividades de cada una de las áreas solicitantes y así como el de salvaguardar la vida de cada uno de los compañeros que hacen uso de ellos.

2.- Sigue declarando que el jefe de Servicios generales Héctor Alejandro Illan González, solicitó el apoyo a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante oficio SG 534/2022 de fecha 16 de junio del presente año, donde manifiesta bajo su responsabilidad como Jefe Especializado de Servicios Generales (área requirente) que resulta de carácter urgente y de manera extraordinaria la extensión del contrato de los servicios que se requieren para seguir proporcionando el mantenimiento al parque vehicular, en los términos que se expresan los citados oficios que se citan en este apartado de Declaraciones. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios.

3.- Ambas partes declaran que ratifican el contenido de los antecedente y declaraciones tanto del contrato, así como las del presente adendum, prevaleciendo las mismas para todos los efectos legales correspondientes.

4.- Asimismo declaran que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente ADENDUM, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

### CLÁUSULAS:

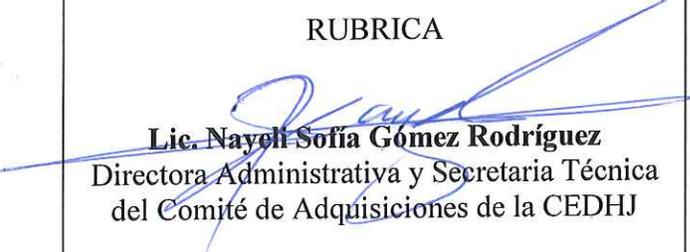
**PRIMERA.-** Con motivo del presente Adendum, se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA, denominada **DEL PRECIO DEL CONTRATO** pactada en el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 08 de abril de 2022, mediante **un incremento que no debe exceder del 20% veinte por ciento correspondiente al monto total del precio pactado en el citado contrato que fue hasta por la cantidad de \$160,227.20 (ciento sesenta mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) antes de I.V.A.**

**SEGUNDA.-** En consecuencia de lo anterior, se suma al monto original previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato primigenio, la cantidad proporcional que se genere durante la vigencia del contrato en los términos de la cláusula que antecede, con efectos a partir de la presente firma y hasta el término de su vigencia. Lo anterior, previa retención de la aportación a efecto de enterar al fondo Impulso Jalisco, del cinco al millar correspondiente antes del I.V.A., en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.-** Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del contrato de prestación de servicios de fecha 08 de abril de 2022, materia del presente adendum que no fueron modificadas a través de este instrumento contractual, resultando procedente su formalización ya que no contraviene lo dispuesto por los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los dispositivos del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, toda vez que las cantidades que se deroguen derivado del presente adendum no rebasan el 20% el monto total de la adquisición inicial, ni afecta a la administración de esta CEDHJ.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y el contenido legal lo firman de común acuerdo, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de junio de 2022 dos mil veintidós.

LA CEDHJ	EL PROVEEDOR
----------	--------------

<p>RUBRICA</p>  <p><b>Lic. Francisco Javier Jiménez Cano</b> Apoderado legal de la CEDHJ</p>	<p>RUBRICA</p>  <p><b>Paulo Cesar Fernández Rojas</b> El Prestador</p>
<p><b>TESTIGO</b></p>	<p><b>TESTIGO</b></p>
<p>RUBRICA</p>  <p><b>Lic. Nayeli Sofia Gómez Rodríguez</b> Directora Administrativa y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de la CEDHJ</p>	<p>RUBRICA</p>  <p><b>Lic. Ignacio Vázquez Lamas</b> Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos</p>